



# Asamblea General

Distr. limitada  
28 de noviembre de 2007  
Español  
Original: inglés

---

Sexagésimo segundo período de sesiones

## Quinta Comisión

Temas 128 y 63 a) del programa

Proyecto de presupuesto por programas para  
el bienio 2008-2009

Adelanto de la mujer

## Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

### Consecuencias para el proyecto de presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/62/L.20/Rev.1

### Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su 53ª sesión, celebrada el 27 de noviembre de 2007, la Tercera Comisión aprobó, en votación registrada, el proyecto de resolución A/C.3/62/L.20/Rev.1 por 173 votos a favor y 1 en contra. En el documento A/C.3/62/L.87 se presentó a la Comisión una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, que se reproduce más abajo para que la Quinta Comisión pueda considerarla.

2. Como se indica en el párrafo 6 *supra*, en caso de que la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución A/C.3/62/L.20/Rev.1, las disposiciones de los párrafos 14 y 15 de su parte dispositiva darían lugar a diferencias en el programa de trabajo y las necesidades de recursos del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. Así pues, la presente exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/62/L.20/Rev.1 sustituye a la correspondiente exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de la decisión 2007/279 del Consejo Económico y Social, que figura en el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en el período de sesiones sustantivo de 2007, y en la continuación de éste (véase A/62/515, secc. II. H).



## I. Introducción

3. En su 39º período de sesiones, el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, a la luz de la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de su proyecto de decisión 39/I, presentada de conformidad con el artículo 23 del reglamento del Comité, aprobó su decisión 39/II. Esta exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas, reproducida en el anexo X del informe anual del Comité a la Asamblea General<sup>1</sup>, se modificó posteriormente para tener en cuenta la decisión 39/II (véase E/2007/L.42).

4. Como dispone el párrafo 1 del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General sobre sus actividades. Por consiguiente, la exposición modificada (E/2007/L.42) se publicó con el fin de informar al Consejo de que las consecuencias para el presupuesto por programas de las decisiones adoptadas por el Comité en su 39º período de sesiones ascenderían a 14.156.400 dólares.

5. En la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2007, celebrada en Nueva York el 17 de octubre de 2007, el Consejo Económico y Social, en su decisión 2007/279, tomó nota del informe anual del Comité. La exposición conexas de las consecuencias para el presupuesto por programas (E/2007/L.42) se incluyó así en las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2007 y la continuación de éste, (véase A/62/515).

6. En caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución A/C.3/62/L.20/Rev.1, las disposiciones de los párrafos 14 y 15 de su parte dispositiva darían lugar a diferencias en el programa de trabajo y las necesidades de recursos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. La presente exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas tiene por objeto señalar a la atención de la Asamblea General esas modificaciones.

## II. Solicitudes formuladas en el proyecto de resolución

7. De conformidad con los párrafos 14 y 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/62/L.20/Rev.1, la Asamblea General:

a) Decidiría autorizar al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, por un período provisional con efecto a partir de enero de 2010, en espera de la entrada en vigor de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, a que celebrara anualmente tres períodos de sesiones de tres semanas de duración cada uno, con una semana de reuniones para el grupo de trabajo antes de cada período de sesiones, y autorizar tres períodos de sesiones por año del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención;

b) Decidiría también autorizar al Comité a que se reuniera con carácter provisional y excepcional en el bienio 2008-2009 en un total de cinco períodos de

---

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/62/38)*.

sesiones, de los cuales tres se celebrarían en salas paralelas, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa, a los efectos de examinar los informes de los Estados Partes presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención, y decidiría que dos de los cinco períodos de sesiones tuvieran lugar en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

8. Habida cuenta de que las solicitudes que figuran en el párrafo 14 de la parte dispositiva se refieren al bienio 2010-2011, las respectivas actividades y necesidades de recursos se examinarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Las consecuencias de las solicitudes que figuran en el párrafo 15 de la parte dispositiva, que se refieren al bienio 2008-2009, se exponen a continuación.

### **III. Relación entre el proyecto de resolución y el plan por programas bienal y el programa de trabajo que figura en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009**

9. Las actividades que se ejecutarán guardan relación con el programa 1, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; el subprograma 2, Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos, del programa 19, Derechos humanos; y el subprograma 4, Servicios de apoyo, del programa 24, Servicios de gestión y servicios de apoyo, del plan por programas bienal y prioridades para el período 2008-2009<sup>2</sup>. También se encuadran en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; la sección 23, Derechos humanos; y la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

10. En la sección 23, Derechos humanos, se han consignado créditos para los viajes y dietas de 23 miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que asistirán a sus dos períodos ordinarios de sesiones anuales de 15 días laborables cada uno y, para cada período de sesiones, una reunión de cinco días de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones; los gastos de asistencia a dos reuniones anuales del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo; y servicios sustantivos, de conferencias y de apoyo al Comité, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones y el Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones.

11. La Asamblea General, en su resolución 60/230, autorizó al Comité a celebrar un tercer período de sesiones anual en 2006 y 2007 como medida provisional y lo autorizó también a que se reuniera con carácter provisional y excepcional en grupos de trabajo paralelos durante su tercer período de sesiones de 2006 y en sus períodos de sesiones anuales primero y tercero de 2007. Los correspondientes créditos excepcionales se incluyeron en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

---

<sup>2</sup> *Ibíd.*, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/61/6/Rev.1).

#### **IV. Actividades mediante las cuales se daría cumplimiento a las solicitudes**

12. Tal como se propone en el párrafo 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la celebración de cinco períodos de sesiones, de los que tres se organizarían en salas paralelas durante el bienio 2008-2009, permitiría al Comité examinar anualmente un mayor número de informes de los Estados Partes. Antes de la aprobación de la resolución 60/230, en que la Asamblea General autorizó al Comité a que en 2006-2007 celebrara tres períodos de sesiones por año de tres semanas de duración cada uno, con una semana de reunión del grupo de trabajo antes de cada período de sesiones, y dos períodos de sesiones por año del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención; y se reuniera por hasta siete días en salas paralelas durante tres de sus seis períodos de sesiones de 2006 y 2007, el Comité había examinado anualmente los informes de 16 Estados Partes. En 2006 y 2007, el Comité examinó los informes de 69 Estados Partes (31 en 2006 y 38 en 2007) y pudo eliminar una porción considerable de la acumulación de informes pendientes.

13. Esa prolongación del tiempo de reuniones significaría que en 2008 el Comité celebraría un período de sesiones adicional, que durante un máximo de siete días de duración se celebraría en salas paralelas. Asimismo, uno de los dos períodos de sesiones ordinarios de 2008 y 2009 se celebrarían también en salas paralelas. Eso permitiría al Comité examinar 38 informes de los Estados Partes en 2008 y 22 en 2009 y, de ese modo, reducir la acumulación de informes pendientes de examen, cuyo número se estima que ascenderá a 42 para el 1° de enero de 2008; asegurar que los informes que se reciban se examinen puntualmente; mejorar su supervisión de la aplicación de la Convención en los Estados Partes que estén muy atrasados en la presentación de sus informes; y cumplir todas las demás funciones que le asignan la Convención y el Protocolo Facultativo. Se estima que, como consecuencia de la prolongación del tiempo de reuniones, el número de informes pendientes de examen se reduciría a 28 al 1° de enero de 2010.

14. Con el fin de atender al volumen de trabajo adicional del Comité, en particular en vista del tiempo extra que se necesitaría para preparar el examen de los informes de los Estados Partes en el bienio 2008-2009, se necesitarían recursos de personal temporario general equivalentes a 6 meses de trabajo de un funcionario de categoría P-3, a fin de prestar asistencia para las actividades siguientes:

a) Análisis de los informes de los Estados Partes sobre la aplicación de la Convención, teniendo en cuenta informes anteriores y otra información pertinente, en particular de fuentes de las Naciones Unidas;

b) Preparación de proyectos de listas de cuestiones y preguntas sobre los informes de los Estados Partes que esté examinando el Comité;

c) Prestación de apoyo durante el período de sesiones a los expertos del Comité para la preparación de los proyectos de observaciones finales sobre los informes de los Estados Partes;

d) Prestación de apoyo sustantivo, especialmente durante los períodos de sesiones del Comité con grupos de trabajo paralelos.

15. El mandato del Comité es reunirse dos veces por año durante tres semanas cada vez. Un grupo de trabajo de una semana de duración precede cada período de sesiones. El Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo actualmente se reúne dos veces por año, por un máximo de 10 días. En los períodos de sesiones se necesitarían servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales y en las sesiones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones se necesitarían servicios de interpretación en español, francés e inglés únicamente. La documentación total que habría que traducir a los seis idiomas oficiales se calcula en 6.600 páginas antes del período de sesiones, 800 páginas durante el período de sesiones y 800 páginas después del período de sesiones en relación con los dos períodos de sesiones anuales de tres semanas de duración cada año del bienio y un total de 800 páginas de documentación posterior al período de sesiones en relación con las dos reuniones de una semana de duración del grupo de trabajo anterior al período de sesiones para cada año del bienio. Se prepararían actas resumidas para todas las sesiones del Comité, con excepción de las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones.

16. Si se aprobara el proyecto de resolución A/C.3/62/L.20/Rev.1, ello supondría la celebración de un período de sesiones adicional de tres semanas de duración en 2008 con hasta siete días en salas paralelas, para lo que se necesitarían servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales. Habida cuenta de que dos períodos ordinarios de sesiones previstos para 2008 y 2009 se celebrarían también en salas paralelas, también necesitarían servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales. La reunión adicional de una semana de duración del grupo de trabajo anterior al período de sesiones que deberá celebrarse con anterioridad al período de sesiones adicional de tres semanas de 2008 exigirá únicamente servicios de interpretación en español, francés e inglés. La documentación adicional que deberá traducirse a los seis idiomas oficiales se calcula en un total de 1.500 páginas anteriormente al período de sesiones, 200 páginas durante el período de sesiones y 200 páginas posteriormente al período de sesiones en relación con el período de sesiones adicional de tres semanas de duración de 2008; 1.680 páginas anteriormente al período de sesiones, 315 páginas durante el período de sesiones y 315 posteriormente al período de sesiones en relación con los grupos de trabajo paralelos únicamente para el bienio 2008-2009; y 200 páginas para la documentación posterior al período de sesiones relativa a la reunión de una semana de duración que celebrará el grupo de trabajo anterior al período de sesiones en 2008. Para todas las sesiones del Comité se distribuirán actas resumidas en inglés únicamente, con la excepción de las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones.

17. En caso de que se apruebe el proyecto de resolución, las fechas exactas de todas las reuniones del Comité, que en 2008 consistirán en tres períodos de sesiones de tres semanas de duración, de los cuales dos períodos de sesiones se celebrarán en salas paralelas, y tres reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones de una semana de duración y, en 2009, en dos períodos de sesiones de tres semanas de duración, de los que un período de sesiones se celebrará en salas paralelas, y dos reuniones de una semana de duración del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, se determinarán mediante consulta entre la secretaría sustantiva y el

Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, con sujeción a la disponibilidad de locales y servicios de conferencias.

18. Por lo que respecta a la disposición del párrafo 15 del proyecto de resolución, según la cual dos de los cinco períodos de sesiones del bienio 2008-2009 se celebrarán en Nueva York, se considera una excepción al párrafo 4 de la sección I de la resolución 40/243, por la cual la Asamblea General reafirmaba que los órganos de las Naciones Unidas deberían planear reunirse en sus respectivas sedes oficiales.

## **V. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009**

19. La aprobación del proyecto de resolución daría lugar a una modificación del número de sesiones e informes mencionados en el programa de trabajo que figura en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. En la descripción del subprograma 2, Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos, de la sección 23, Derechos humanos (A/62/6 (Sect.23)), el párrafo 23.66 a) xvi) se revisaría del modo siguiente:

xvi) Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer:

a. Sustitúyanse las palabras “Sesiones plenarias del Comité y reuniones de grupos de trabajo paralelos (60 reuniones al año) (120)” por las palabras “Sesiones plenarias del Comité y reuniones de grupos de trabajo paralelos (94 en 2008 y 64 en 2009) (158)”;

b. Sustitúyanse las palabras “listas de cuestiones y preguntas (38 informes anuales) (76)” por las palabras “listas de cuestiones y preguntas (38 informes en 2008 y 22 informes en 2009) (60)”.

## **VI. Estimación de los recursos necesarios**

### **A. Recursos necesarios para servicios de conferencias**

20. Se calcula que surgirán unas necesidades adicionales por valor de 10.357.400 dólares por concepto de servicios de conferencias con cargo a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (A/62/6 (Sect.2)). En el cuadro siguiente figuran los detalles de esas necesidades.

**Cuadro 1**  
**Necesidades adicionales por concepto de servicios de conferencias para sesiones plenarias, grupos de trabajo anteriores al período de sesiones, y sesiones plenarias paralelas (provisional)**

(En dólares EE.UU.)

	<i>Sesiones plenarias del período de sesiones 2008</i>	<i>Grupo de trabajo anterior al período de sesiones de 2008</i>	<i>Sesiones plenarias paralelas 2008-2009<sup>a</sup></i>	<i>Total 2008-2009</i>
Servicios de reuniones	232 000	36 600	324 900	593 500
Documentación anterior al período de sesiones	3 185 200	–	3 583 800	6 769 000
Documentación necesaria durante el período de sesiones	445 200	–	701 000	1 146 200
Documentación necesaria después del período de sesiones	445 200	259 400	701 000	1 405 600
Actas resumidas	176 000	–	246 900	422 900
Otros servicios de conferencias	7 300	2 400	10 500	20 200
<b>Total</b>	<b>4 490 900</b>	<b>298 400</b>	<b>5 568 100</b>	<b>10 357 400</b>

<sup>a</sup> Crédito excepcional para 2008-2009.

## **B. Necesidades no relacionadas con los servicios de conferencias**

### **Sección 23, Derechos humanos**

21. Se calcula que se necesitarán recursos adicionales por valor de 340.450 dólares por concepto de gastos de viaje, dietas y pequeños gastos de salida y llegada para la asistencia de los miembros del Comité a un tercer período de sesiones anual de tres semanas de duración que se celebrará en Nueva York en 2008, con una reunión de una semana de duración del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, con cargo a la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. También se necesitará un crédito para personal temporario general equivalente a seis meses de trabajo en la categoría P-3, cuyo monto se calcula en 75.000 dólares.

### **Sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo**

22. Se necesitará una suma adicional de 35.100 dólares para sufragar los servicios por contrata de técnicos de sonido que presten servicio al período de sesiones adicional, las sesiones de las salas paralelas y las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones.

23. En caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución A/C.3/62/L.20/Rev.1, las necesidades adicionales relativas al período de sesiones adicional del Comité y las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones en 2008 y a los tres períodos de sesiones en salas paralelas (dos en 2008 y uno en 2009) se elevarían a un total de 10.807.950 dólares, como se especifica en el cuadro 2.

Cuadro 2

**Total de las necesidades adicionales relativas al período de sesiones adicional del Comité y las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones en 2008 y a la celebración de tres períodos de sesiones en salas paralelas**

(En dólares EE.UU.)

	2008	2009	Total
<b>Sección 23. Derechos humanos</b>			
Gastos de viaje, dietas y pequeños gastos de salida y llegada	340 450	–	340 450
Personal temporario general	75 000	–	75 000
<b>Subtotal</b>	<b>415 450</b>	<b>–</b>	<b>415 450</b>
<b>Sección 2. Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias</b>			
Servicios de conferencias, interpretación y documentación	8 501 300	1 856 100	10 357 400
<b>Sección 28D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo</b>			
Servicios de apoyo comunes	17 500	17 600	35 100
<b>Total</b>	<b>8 934 250</b>	<b>1 873 700</b>	<b>10 807 950</b>

## VII. Fondo para imprevistos

24. Cabe recordar que, en virtud de los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213 y 42/211, se establece un fondo de imprevistos para cada bienio a fin de sufragar los gastos adicionales que se deriven de mandatos legislativos que no estén previstos en el presupuesto por programas. En virtud de ese procedimiento, si se propusieran gastos adicionales que excedieran los recursos disponibles del fondo para imprevistos, las actividades de que se tratara se realizarían únicamente mediante la redistribución de recursos procedentes de esferas de menor prioridad o la modificación de actividades existentes. De no ser así, esas actividades adicionales deberían aplazarse hasta un bienio posterior.

## VIII. Resumen

25. En caso de que la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.3/62/L.20/Rev.1, se necesitarían recursos adicionales por un total de 10.807.950 dólares con cargo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, de los que 415.450 dólares se imputarían a la sección 23, Derechos humanos, 10.357.400 dólares a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y 35.100 dólares a la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo. Ello representaría un gasto imputable al fondo para imprevistos y, como tal, haría necesario que la Asamblea General aprobara consignaciones adicionales para el bienio 2008-2009 en su sexagésimo segundo período de sesiones.

**26. La Asamblea General debería aprobar también que las modificaciones propuestas de los productos se incorporaran al programa de trabajo de la sección 23, Derechos humanos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, con arreglo al subprograma 2, Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos (A/62/6 (Sect. 23), párr. 23.66 a) xvi).**

## Anexo

## Comparación de las necesidades adicionales que figuran en el documento E/2007/L.42 y en la presente exposición de consecuencias para el presupuesto por programas

(En dólares EE.UU.)

	2008	2009	Total
<b>Necesidades adicionales relativas a los períodos de sesiones adicionales del Comité y las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones (un período de sesiones anual adicional con salas paralelas) (E/2007/L.42)</b>			
<b>Sección 23. Derechos humanos</b>			
Gastos de viaje, dietas y pequeños gastos de salida y llegada	340 450	340 450	680 900
Personal temporario general	75 000	75 000	150 000
<b>Subtotal</b>	<b>415 450</b>	<b>415 450</b>	<b>830 900</b>
<b>Sección 2. Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias</b>			
Servicios de conferencias, interpretación y documentación	6 645 200	6 645 200	13 290 400
<b>Sección 28D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo</b>			
Servicios de apoyo comunes	17 500	17 600	35 100
<b>Total</b>	<b>7 078 150</b>	<b>7 078 250</b>	<b>14 156 400</b>
<b>Necesidades adicionales relativas al período de sesiones adicional del Comité y las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones en 2008 y a la celebración de tres períodos de sesiones en salas paralelas (presente documento)</b>			
<b>Sección 23. Derechos humanos</b>			
Gastos de viaje, dietas y pequeños gastos de salida y llegada	340 450	–	340 450
Personal temporario general	75 000	–	75 000
<b>Subtotal</b>	<b>415 450</b>	<b>–</b>	<b>415 450</b>
<b>Sección 2. Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias</b>			
Servicios de conferencias, interpretación y documentación	8 501 300	1 856 100	10 357 400
<b>Sección 28D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo</b>			
Servicios de apoyo comunes	17 500	17 600	35 100
<b>Total</b>	<b>8 934 250</b>	<b>1 873 700</b>	<b>10 807 950</b>
<b>Diferencia</b>	<b>(1 856 100)</b>	<b>5 204 550</b>	<b>3 348 450</b>